



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **SECRETARÍA DE MARINA** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA SEMAR"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **ALMIRANTE DEL CUERPO GENERAL DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR CÉSAR CARLOS PRECIADO VELÁZQUEZ** EN SU CARÁCTER DE **OFICIAL MAYOR DE MARINA**, ASISTIDO POR EL **VICEALMIRANTE DEL CUERPO GENERAL DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR JAVIER ARAIZA URRUTIA**, **DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS GENERALES E HIDROGRÁFICOS** Y EL **CONTRALMIRANTE DEL CUERPO GENERAL PARACAIDISTA DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR ÓSCAR HERNÁNDEZ RICARDEZ**, **DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE COMUNICACIONES E INFORMÁTICA**, Y POR LA OTRA PARTE LA **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UNAM"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR **WILLIAM HENRY LEE ALARDÍN** EN SU CARÁCTER DE **COORDINADOR DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**, ASISTIDO POR EL **DOCTOR JOSÉ LUIS MACÍAS VÁZQUEZ** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DEL INSTITUTO DE GEOFÍSICA**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril del 2005 se firmó el Convenio General de Colaboración entre la Secretaría de Marina-Armada de México (SEMAR) y la Universidad Nacional Autónoma de México, con número de registro 16200-242-14-III-05, que tiene como objeto llevar a cabo la colaboración entre las partes para ejecutar proyectos conjuntos.
- II. El 17 de enero del 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Convenio General de Coordinación para el Sistema Nacional de Alerta de Tsunamis (SINAT), que celebraron las Secretarías de Gobernación, de Marina y de Comunicaciones y Transportes, la Universidad Nacional Autónoma de México y el Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California.
- III. El presente convenio se enmarca en los dos puntos anteriores y cubre el uso de la Banda L en el satélite Morelos 3 del Sistema Satelital Mexicano (MEXSAT) para la transmisión de datos de la Red Sismogeodésica del Servicio Sismológico Nacional.
- IV. El 1º de septiembre de 2021 fue celebrado el Convenio Específico de Colaboración entre el Instituto para la Seguridad de las Construcciones del Gobierno de la Ciudad de México (Instituto) y la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) con número de registro 59171-1202-19-XI-21, que tiene por objeto que la UNAM desarrolle para el Instituto el proyecto



denominado: "Operación, Mantenimiento y Análisis de la Red Sismogeodésica de la Brecha de Guerrero".

- V.** El 9 de marzo de 2022 el titular de la Dirección General de Servicios Generales e Hidrográficos de la Subsecretaría de Marina informó al Doctor Arturo Iglesias Mendoza, Jefe del Servicio Sismológico Nacional que, por acuerdo del Almirante Secretario de Marina, se autorizaba proporcionar capacidad satelital en Banda L del sistema MEXSAT a través del Satélite Morelos 3 para la transmisión en tiempo real de la información que se obtendría de 45 estaciones sismogeodésicas y sismológicas pertenecientes al Servicio Sismológico Nacional. Con el fin de que se reduzcan los tiempos en la obtención de la magnitud del sismo y potencial tsunamigénico que se comparte al Centro de Alerta de Tsunamis.
- VI.** El 15 de agosto de 2022 fue celebrado el Convenio Específico de Colaboración entre el Instituto para la Seguridad de las Construcciones del Gobierno de la Ciudad de México (Instituto) y la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) con número de registro 60702-1349-31-X-22, que tiene por objeto que la UNAM desarrolle para el Instituto el proyecto denominado "Operación, Mantenimiento y Análisis de los datos generados por la Red Sismogeodésica de la Brecha de Guerrero y de la Costa del Estado de Oaxaca".

DECLARACIONES

I. "LA SEMAR" DECLARA QUE:

- I.1.** Es una dependencia de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 26 y 30 fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para participar y llevar a cabo las acciones que le correspondan dentro del marco del Sistema Nacional de Protección Civil para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población en situaciones de desastre.
- I.2.** El C. Almirante del Cuerpo General, Diplomado de Estado Mayor, César Carlos Preciado Velázquez, en su carácter de Oficial Mayor de la Secretaría de Marina, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.



- I.3. El C. Vicealmirante del Cuerpo General, Diplomado de Estado Mayor, Javier Araiza Urrutia, comparece en su carácter de Director General de Servicios Generales e Hidrográficos.
- I.4. El C. Contralmirante del Cuerpo General Paracaidista, Diplomado de Estado Mayor, Oscar Hernández Ricardez, comparece en su carácter de Director General Adjunto de Comunicaciones e Informática.
- I.5. Tiene capacidad jurídica para convenir y obligarse en los términos de este instrumento y cuenta con la organización y elementos suficientes para realizar sus objetivos, por medio de la Dirección General de Servicios Generales e Hidrográficos en lo sucesivo **"DIGESEGEHI"** y la Dirección General Adjunta de Comunicaciones e Informática en lo sucesivo **"DIGACOMINF"**.
- I.6. Cuenta con inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con el número SMA850101TQ4.
- I.7. Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Heroica Escuela Naval Militar, número 861, Colonia Los Cipreses, Código Postal 04830, Alcaldía Coyoacán, en la Ciudad de México.

II. **"LA UNAM" DECLARA QUE:**

- II.1. De conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica Publicada en el DOF el 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- II.2. La representación legal de esta Casa de Estudios, según lo dispuesto en los artículos 9 de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, recae en su Rector Doctor Enrique Luis Graue Wiechers teniendo, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
- II.3. El Dr. William Henry Lee Alardín, en su carácter de Coordinador de la Investigación Científica, nombramiento que le fue otorgado por el Rector el 05 de diciembre de 2019, mediante oficio 3/191367, está facultado para suscribir instrumentos consensuales que sean necesarios para el desarrollo de sus funciones, contando en su formalización con la asistencia del Director del Instituto de Geofísica que participa en el cumplimiento de los compromisos asumidos, de conformidad con los puntos primero y segundo, numeral 3 del

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



“Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte”, publicado en la Gaceta UNAM, el 5 de septiembre de 2011. Dichos documentos fueron protocolizados en el instrumento número 88863, de fecha 05 de octubre de 2020, otorgado ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adame López, Notario Público número 233 de la Ciudad de México. Asimismo, manifiesta que la personalidad y facultades con las que se ostenta no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.

- II.4.** Dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra el Instituto de Geofísica, en lo sucesivo **“IGEF”**, cuyo titular es el Doctor José Luis Macías Vázquez, el cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, a través del Servicio Sismológico Nacional, en lo sucesivo **“SSN”**.
- II.5.** Derivado de los numerales 4 y 5 de los Antecedentes, con financiamiento del Instituto para la Seguridad de las Construcciones del Gobierno de la Ciudad de México y del presupuesto otorgado por el Gobierno Federal para la operación del **“SSN”**, **“LA UNAM”** ha instalado una red de 25 estaciones, 20 de ellas de tipo Kestrel para operar la Red Sismogeodésica en la costa del Pacífico mexicano en los estados de Oaxaca y Guerrero, al ser considerada esta zona de alto potencial sísmico-tsunamigénico, y 5 para coadyuvar con las estaciones sismológicas de la Red de Banda Ancha a cargo del **“SSN”**.
- II.6.** Las 25 estaciones referidas en el numeral anterior fueron autorizadas el pasado 6 de junio de 2022 en la 9ª Sesión Extraordinaria del Comité Especializado en Materia de Comunicación Satelital para la Seguridad Nacional, órgano interinstitucional del Gobierno Federal, para utilizar terminales de transmisión satelital tipo UNI, fabricadas por Hughes Network Systems, en la Banda L al estar certificadas para operar con el satélite Morelos 3.
- II.7.** Para los efectos legales del cumplimiento del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en el 9º piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04510, Ciudad de México, México.
- II.8.** Para el cumplimiento del presente Convenio señala como domicilio el del Instituto de Geofísica, ubicado en Circuito Interior, sin número



de Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, en la Ciudad de México, Código Postal 04510.

III. LAS PARTES DECLARAN QUE:

El motivo determinante de su voluntad es:

- III.1.** Reconocer mutuamente su personalidad, el carácter jurídico y las facultades que ostentan para suscribir el presente Convenio, conforme a los términos consignados en los antecedentes y declaraciones anteriores.
- III.2.** Que en la celebración del presente instrumento no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo o vicio del consentimiento o de voluntad que pueda afectar su existencia o su validez.
- III.3.** Que de conformidad con las anteriores declaraciones, **"LAS PARTES"** se comprometen a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio es conjuntar esfuerzos en la realización del proyecto **"Transmisión Satelital de Datos de la Red Sismogeodésica del Servicio Sismológico Nacional"** al que en lo sucesivo se le denominará **"TRANSADAT"**.

SEGUNDA. - DESIGNACIÓN DE COORDINADORES.

Para el cumplimiento de las actividades del presente Convenio, **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad en designar:

Por **"LA SEMAR"**:

Como coordinador del proyecto **"TRANSADAT"** al Contralmirante del Cuerpo General Paracaidista Diplomado de Estado Mayor, Óscar Hernández Ricardez, Director General Adjunto de Comunicaciones e Informática o a quien en lo futuro lo sustituya en sus funciones.

Como responsable del proyecto **"TRANSADAT"** al Capitán de Navío del Cuerpo General Diplomado de Estado Mayor Especialista en Informática y Análisis de Operaciones Francisco González Reyes, Coordinador de Enlace de Proyectos Geoestratégicos o a quien en lo futuro lo sustituya en sus funciones.



Por **"LA UNAM"**:

Como coordinador del proyecto **"TRANSADAT"** al Doctor José Luis Macías Vázquez, Director del Instituto de Geofísica de la UNAM, o a quien en lo futuro lo sustituya en sus funciones.

Como responsables del proyecto **"TRANSADAT"** al Doctor Arturo Iglesias Mendoza, Jefe del **"SSN"**, y al Doctor Gerardo Suárez Reynoso, Investigador Titular del **"IGEF"** o a quienes en lo futuro los sustituyan en sus funciones.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA UNAM":

- A.** Transmitir directamente a **"LA SEMAR"** los datos que se originan en las estaciones de la Red Sismogeodésica tipo Kestrel, propiedad de **"LA UNAM"**, a través del acceso que le proporcionará **"LA SEMAR"** en la Banda L del satélite Morelos 3 utilizando 1 Mbps del segmento satelital que actualmente tiene asignado **"LA SEMAR"** en el sistema MEXSAT.
- B.** Compartir los datos que se originan en las estaciones de la Red Sismogeodésica tipo Kestrel, propiedad de **"LA UNAM"**, con el Centro de Alerta de Tsunamis (CAT), dependiente de la Dirección General Adjunta de Oceanografía, Hidrografía y Meteorología a cargo de **"LA SEMAR"**, para ser utilizados por ésta en las tareas de alertamiento de tsunamis.
- C.** Reenviar los datos que se originan en las estaciones de la Red sismogeodésica tipo Kestrel, propiedad de **"LA UNAM"**, hacia las instalaciones del **"SSN"** ubicadas en Ciudad Universitaria de la Ciudad de México a través de un enlace terrestre dedicado tipo Red Privada Virtual VPN (por las siglas en inglés Virtual Private Network).
- D.** Permitir a **"LA SEMAR"** el acceso a los algoritmos que se desarrollen utilizando los datos sismogeodésicos para observar en tiempo real la deformación del terreno en la zona de subducción del Océano Pacífico a efecto de que **"LA SEMAR"** pueda evaluar de manera continua el potencial de un tsunami, así como poder calcular de manera inmediata la magnitud de grandes sismos que ocurran en la costa de México.
- E.** Atender que las 20 estaciones que integran la Red sismogeodésica tipo Kestrel, propiedad de **"LA UNAM"**, pasen a formar parte del sistema de monitoreo sísmico permanente del **"SSN"** como **"Red Sismogeodésica del Servicio Sismológico Nacional"**.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



- F. Administrar y controlar el funcionamiento y transmisión de los datos provenientes de las terminales satelitales UNI-3500 propiedad de **"LA UNAM"** a través de las tarjetas tipo USIM que proporcionará para tal efecto **"LA SEMAR"** a **"LA UNAM"**.
- G. Dedicar sus terminales satelitales UNI-3500 exclusivamente al envío de información proveniente de sus estaciones monitoreo geofísico a **"LA SEMAR"** a través de la Banda L del satélite Morelos 3 del sistema MEXSAT.
- H. Devolver a **"LA SEMAR"** las USIM's una vez que se haya dado por concluido el objeto del presente Convenio mediante Acta de Entrega-Recepción. En caso de extravío, pérdida por causas fortuitas o vandalismo, **"LA UNAM"**, a través del responsable del Departamento de Sistemas del **"SSN"** informará de inmediato a la **"DIGACOMINF"** de **"LA SEMAR"** a fin de que sean bloqueados los servicios de la terminal afectada y no sea utilizada la USIM con otros fines distintos a los convenidos en este instrumento jurídico.
- I. Dar el mantenimiento preventivo y correctivo a las terminales satelitales de su propiedad y, en caso de no ser necesarios los servicios satelitales del sistema MEXSAT, hacer entrega mediante Acta de Entrega-Recepción a la **"LA SEMAR"** de las USIM's que ésta le haya proporcionado y que estén en poder de **"LA UNAM"**.

CUARTA. - COMPROMISOS DE "LA SEMAR":

- A. Proporcionar a **"LA UNAM"** a través de **"DIGACOMINF"** dependiente de la **"DIGESEGEHI"**, el servicio del segmento satelital en la Banda L del satélite Morelos 3 del sistema MEXSAT para la recepción y transmisión de los datos generados por la Red Sismogeodésica del **"SSN"**.
- B. Proporcionará a **"LA UNAM"** tarjetas tipo USIM para que las terminales satelitales propiedad de **"LA UNAM"** puedan transmitir en baja velocidad sus datos en tiempo real a través de la Banda L del Satélite Morelos 3 del sistema MEXSAT.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL:

- A. **"LAS PARTES"** acuerdan que la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivo de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento consensual, corresponderán a **"LA UNAM"**, dándole en todo momento el debido reconocimiento moral a las personas que hayan intervenido en la realización o generación de algún derecho,



que se encuentre regulado en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial. Si los trabajos son realizados por ambas partes, la propiedad corresponderá en proporción a su participación, para lo cual se deberá suscribir el instrumento jurídico correspondiente.

- B. “LAS PARTES”** acuerdan que podrán utilizar la información, resultados o datos obtenidos con motivo del presente Convenio y que no sean de carácter confidencial, para los fines académicos, de docencia y/o investigación, así como para la publicación y difusión de los estudios, productos, resultados y derivados de estos, siempre con la previa autorización por escrito de la otra.
- C.** Para el uso de las marcas, logotipos o emblemas de **“LAS PARTES”**, no podrán aparecer del mismo lado, o una encima de la otra denotando una asociación de marcas; además de que no serán de mayor tamaño una respecto de la otra; debiendo ser únicamente utilizadas durante la vigencia del presente instrumento.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD:

- A. “LAS PARTES”** acuerdan que para efectos del presente Convenio, el término “Información Confidencial” significa aquella información escrita, oral, gráfica o contenida en cualquier medio conocido o por conocer, propiedad de cualquiera de las partes, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa información comercial, financiera, técnica, industrial, de mercado, de negocios, información relativa a nombres de clientes socios potenciales, ofertas de negocios, diseños, marcas, know how, invenciones (patentables o no), fórmulas, dibujos o datos técnicos, nombres, papeles, figuras, estudios, sistemas de producción, análisis, ideas, creaciones, presupuestos, reportes, planes, proyecciones, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios u otros documentos de las partes que contengan o reflejen dicha información y cualquier otra información a la que cada una de ellas o sus representantes tengan o pudieran tener acceso en virtud de la celebración y ejecución de este Convenio.
- B. “LAS PARTES”** acuerdan que para el manejo de la “Información Confidencial”, podrán emplearse los términos “Confidencial”, “Reservado”; etc. Asimismo, se comprometen a tomar todas las medidas que sean necesarias para preservar la confidencialidad respecto de cualquier información relacionada y mantener el acceso a la misma.
- C. “LAS PARTES”** están de acuerdo en que la “Información Confidencial” que reciban de cada una de **“LAS PARTES”** es y seguirá siendo

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



propiedad de éstas últimas, también están de acuerdo en usar dicha información únicamente de la manera y para los propósitos autorizados en este Convenio, por lo que este instrumento no otorgará de manera expresa o implícita ningún derecho intelectual, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa una licencia de uso respecto de la "Información Confidencial".

- D.** La vigencia de los compromisos de no revelar y no hacer uso inapropiado de la "Información Confidencial" que las partes se faciliten inicia a partir del momento en que se proporcionen la misma y por un periodo de 5 (cinco) años posteriores a la terminación de este Convenio, será hasta ese momento cuando cese la vigencia del compromiso de no revelar y no hacer uso inapropiado de la "Información Confidencial" proporcionada por cada una de las partes.
- E.** La información derivada de este Convenio no será divulgada a un tercero sin la previa autorización por escrito de **"LAS PARTES"**. Esta autorización será solicitada por escrito a la otra parte con 30 (treinta) días calendario de anticipación. Si al término de este plazo, la parte solicitante no recibe respuesta, se entenderá que la otra parte ha negado su consentimiento.

SÉPTIMA. - TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

La información contenida en el presente instrumento, así como las actividades a realizarse para el cumplimiento de su objeto se sujetarán a los principios y disposiciones aplicables a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México; Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México; en las Normas Complementarias sobre Medidas de Seguridad Técnicas, Administrativas y Físicas para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad y demás normativa en materia de confidencialidad.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una, para realización del presente Convenio, se entenderá relacionada exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

[Handwritten signatures in blue ink]



NOVENA.- COMPROMISO FINANCIERO:

- A. **“LAS PARTES”** deberán hacerse cargo de sus propios gastos durante la vigencia del presente Convenio. Estos gastos incluirán lo relacionado con el personal, oficinas, equipos y otros que se utilicen.
- B. Este Convenio no representa compromiso financiero alguno entre **“LAS PARTES”**, por ello no afecta en el presupuesto de **“LA UNAM”** ni en el de la **“LA SEMAR”**, ni ninguna partida presupuestal del presente ejercicio ni de futuros.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudiera causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superado estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN O MODIFICACIÓN ANTICIPADA.

La terminación o modificación será notificada por cualquiera de **“LAS PARTES”** en cualquier momento, mediante comunicación escrita dirigida a la otra, con sesenta días de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo cualquiera de esas acciones, a través del Convenio respectivo, y sin responsabilidad de ningún tipo y sin necesidad de declaración judicial o administrativa.

DÉCIMA SEGUNDA. - INTERPRETACIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizará las acciones a su alcance y que sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias sobre la interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo deberán solucionarse por los cargos designados como responsables en la cláusula Segunda del presente convenio; en caso de no llegar a un acuerdo, se someten expresamente a la jurisdicción exclusiva de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, respetando siempre la autonomía de la voluntad de las partes, sometiéndose a las formas previstas en el orden legal vigente y demás preceptos aplicables al caso, renunciando expresamente al efecto a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle por razones de su domicilio o futuro o por cualquier otra causa.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



**VICEALMIRANTE
DEL CUERPO GENERAL DIPLOMADO
DE ESTADO MAYOR**

JAVIER ARAIZA URRUTIA

**DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS
GENERALES E HIDROGRAFICOS**

**DOCTOR
JOSÉ LUÍS MACÍAS
VÁZQUEZ**

**DIRECTOR DEL INSTITUTO
DE GEOFISICA**

**CONTRALMIRANTE
DEL CUERPO GENERAL
PARACAIDISTA DIPLOMADO DE
ESTADO MAYOR**

OSCAR HERNANDEZ RICARDEZ

**DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE
COMUNICACIONES E INFORMATICA**

**DOCTOR
ARTURO IGLESIAS
MENDOZA**

**JEFE DEL SERVICIO
SISMOLÓGICO NACIONAL
Y RESPONSABLE DE
"TRANSADAT"**

**DOCTOR
GERARDO SUÁREZ
REYNOSO**

**INVESTIGADOR DEL
INSTITUTO DE GEOFISICA Y
RESPONSABLE DE
"TRASADAT"**

Las firmas que anteceden corresponden a las partes y testigos que intervienen en la formulación del Convenio Específico de Colaboración celebrado entre la **Secretaría de Marina "LA SEMAR"** y la **Universidad Nacional Autónoma de México "LA UNAM"** de fecha 30 de mayo de 2023.